



**Nuevo régimen fiscal de incentivo para los fabricantes de bienes de capital. Análisis legal y aspectos prácticos.**

**21.ª JORNADA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SUR DE SANTA FE**

## **REGIMEN PARA LOS FABRICANTES DE BIENES DE CAPITAL**

### Antecedentes Legales

Las disposiciones legales que crearon este régimen sufrieron sucesivas modificaciones y prórrogas en su vigencia.-

Su Decreto de creación 379/2001, y el 594/2004 fueron modificados por el decreto 96/2020 y el 1051/2021 que estuvieron vigentes hasta el 31/12/2021

Legislación vigente a partir del año 2022

## 21.<sup>a</sup> JORNADA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SUR DE SANTA FE



### Legislación vigente a partir del año 2022

Decreto 209/2022 y reglamentado por la Resolución 26/2022 de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.-

## Otras disposiciones legales

- Resolución General AFIP-Secretaría de Industrias y Desarrollo Productivo N° 5301/2022
- Resolución N° 2/2023 del Ministerio de Economía, Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo
- Resolución 151/2023 Reglamentación sobre el Decreto N°209 del Ministerio de Economía, Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo
- Resolución N° 5427/2023 AFIP

Duración del nuevo Régimen

## 21.ª JORNADA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SUR DE SANTA FE



### Duración del nuevo Régimen

Tendrá una vigencia hasta el 31/12/2027 (Art 4 Decreto 209/2022)

## **Cambios importantes en la forma de obtener el beneficio**

### Condición excluyente

- Inscribirse en el “Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital”
- La inscripción debe renovarse cada 2 años
- Debe ser realizada dentro de los 30 días hábiles anteriores al cumplimiento del bienio en la misma plataforma TAD

## **Plazo para realizar la inscripción**

- Para las inscripción en el Registro del año 2022 tuvo como fecha excepcional el 28 de febrero 2023 (Art 1 Resolución N° 2/2023 M.E. S.I.yD.P)
- Para el resto de los años hasta el 31 de diciembre de cada período

## **Anexos de la Resolución 29/2022 SlyDP**

- Anexo I Reglamento Operativo del Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen

Establece todo el procedimiento para solicitar la inscripción en el Régimen, la documentación a presentar, el procedimiento de evaluación, subsanación, verificación y control



## **Principales criterios para la inscripción**

- Ser sociedad comercial constituida conforme a la Ley General de Sociedades N°19550 T.O. 1984 y modif y las Cooperativas constituidas conforme a la ley N° 20337 y modif
- Otros tipos societarios (SAS) constituidos conforme a la Ley N°27349
- Siempre deben estar constituidas en la República Argentina

- Acreditación de al menos el 60% de la facturación en actividades promovidas incluyendo servicios directamente vinculados (analizar los últimos doce meses o en su caso el promedio anual de los últimos 36 meses) de bienes comprendidos en el Anexo I del decreto 209/2022 fabricados por cuenta propia en el Territorio Nacional - Este porcentaje rige para las ventas del año 2022 y año 2023, luego se eleva al 70% -

## Principales criterios para acreditar el porcentaje de facturación

Clasificar las ventas según

- Grupo 1: Ventas de BK del Anexo I realizadas en el mercado local y exportaciones
- Grupo 2: Locaciones y prestaciones de servicios, de diseño, ingeniería, instalación y montaje de los BK
- Grupo 3: Todas las demás ventas y prestación de servicios

Las prestaciones de servicios del grupo 2 se consideran para el cálculo en hasta un 40% de monto del grupo 1 y 2, el resto es grupo 3

## Planilla de presentación de comprobantes

- Debe declararse el detalle de la facturación de los 12 meses completos anteriores correspondiente al año calendario vencido a la fecha de la solicitud del Registro
- Si es una empresa que inició actividades debe completar como mínimo 6 meses completos de facturación
- Dicha planilla surge ingresando a la TAD de [Argentina.gob.ar](http://Argentina.gob.ar)- Ministerio de Economía- Industria y Desarrollo Productivo

## Recordatorio

Todas las facturas correspondientes al grupo 1 deben tener un punto de venta específico autorizado por AFIP de “Bienes de Capital” (art 1 puntos B, C y art 4, 5 y 6 RG N°5427/2023) ya sea para ventas locales como para exportaciones

## **Certificación contable de “Planilla de Presentación de Comprobantes”**

- Debe ser un profesional independiente
- Legalizada por Consejo Profesional
- Conforme a modelo dada en la TAD

## **Certificación sobre el carácter de BK y prestación de servicios**

- Ingeniero Independiente
- Certificación conforme al modelo que se encuentra en la TAD
- Para realizar la certificación debe completar los Anexos I (Ficha técnica de productos) Anexo II (Factura de elementos trazadores) Anexo III (Hoja de Ruta-Diagrama de Operaciones) Anexo IV (Capacidad Productiva de la Empresa)

## Otros requisitos para la inscripción

- Encontrarse inscripto como Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Certificado “MiPyME”)
- Para la gran empresa el gasto anual en sueldos y en las contribuciones patronales correspondiente a los empleados afectados al proceso de fabricación de los BK represente como mínimo el 7% (para los años 2022 y 2023) luego se eleva al 15%





- Contar con establecimiento radicado en la República Argentina
- Contar con al menos 5 empleados registrados dedicados a la fabricación del BK
- En el caso de MiPyME se debe presentar el anexo V Resolución 26/2022 “ Planilla de Nomina de Empleados” con descripción de los puesto de trabajo de cada uno de los empleados conforme el detalle de la planilla en la TAD

## **Certificación Contable de “Planilla de Nómina de Empleados”**

- Debe ser un profesional independiente
- Legalizada por Consejo Profesional
- Conforme a modelo dada en la TAD
- Contar con habilitación municipal de establecimiento industrial
- Libre deuda emitido por las entidades gremiales o sindicales de los empleados dedicados a la fabricación de BK o bien constancia de solicitud de libre deuda gremial acompañada de los últimos 6 comprobantes de pago

- Para la gran empresa además
  1. Deberá haber cumplido con las obligaciones impositivas y previsiones, así como no debe tener sanciones registradas en el REPSAL
  2. Certificación contable respecto del detalle de gastos en sueldos y contribuciones patronales incorporado en la “Planilla de Sueldos y Contribuciones” Anexo VI Gasto de Sueldos y Contribuciones Patronales

## **Evaluación e informe**

La Secretaría de Industrias realizará una evaluación, de lo aportado y de estar correcto emitirá un informe respecto a la procedencia del trámite de inscripción

Dicha inscripción quedara supeditada a la realización de un procedimiento de verificación y control previo si la empresa no hubiera percibido beneficio del Decreto 379/01 y modific en los últimos tres años y si no se encuentren inscripto como Micro, Pequeña o Mediana Empresa Esas empresa deberán realizar el pago de una tasa del 0,1% del monto de facturación de los últimos 12 meses en concepto de BK

## **Efecto de la inscripción**

- La DAPI emitirá el acto administrativo que otorgue la inscripción el registro y tendrá efectos retroactivo al inicio de la solicitud si esta se encontrare completa o desde que se hubiera completado la subsanación
- Desde esa fecha se encuentra inscripta y se informa a la AFIP pasando a tener la caracterización con el Código 537 en el sistema Registral

## **BENEFICIOS**

- Aprobada la inscripción la resolución informará desde que momento la empresa se encuentra en condiciones de solicitar los beneficios
- Beneficio de Seguridad Social (Dec 209 art 3 – RG AFIP 5301/2022)
- A partir del mes siguiente a la inscripción en el registro y hasta el 31/12/2027 gozarán del siguiente beneficio

## Industria PyME

- Reducción del 90% de las contribuciones patronales de la totalidad de los trabajadores

1- SIPA, 2 Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y pensionados, 3 Fondo Nacional de Empleo y 4 Régimen de Asignaciones Familiares

Caracterización en Sistema Registral “537 - Registro Bienes de Capital - Decreto 379/01 y 209/22”

## Industria no PyME

- Reducción del 70% de las contribuciones patronales correspondiente a los trabajadores afectados a la fabricación de BK
- Caracterización en Sistema Registral “538 - Registro Bienes de Capital - Decreto 379/01 y 209/22”



## **Solicitud anual de bonos** Resolución 151/2023

- Se podrá realizar una única presentación por año calendario entre el 1° de Abril y el 31 de julio inclusive de cada año, siempre que se encuentren inscripto en el registro al 31 de diciembre del año anterior (Para el año 2023, se admitieron las inscripciones hasta el 28 de febrero de ese año)

En la TAD se debe completar el formulario de “Solicitud de Bonos” y en todos los casos se debe adjuntar la siguiente documentación

## **Planilla de presentación de comprobantes**

- Se debe completar la planilla con la facturación de los 12 meses completos correspondiente al año calendario vencido anterior a la fecha de solicitud de bonos
- Certificación contable de profesional independiente legalizada por CPCE respecto de los comprobantes y del cumplimiento del porcentaje de ventas de BK sobre el total de ventas

## Otra documentación obligatoria

- Libre deuda emitido por las entidades gremiales o sindicales de los empleados dedicados a la fabricación de BK o Constancia de solicitud de libre deuda gremial acompañada de los últimos 6 comprobantes de pago de las obligaciones gremiales

## **Bono Fiscal por Impuesto a las Ganancias**

- Se solicita este bono, y el monto del 40% se calculará por la DAPI teniendo en cuenta la información que aporte la AFIP, sobre el impuesto determinado que surja de la DDJJ correspondiente al año fiscal cuyo vencimiento se operó entro el mes de enero y el mes de diciembre del año calendario anterior a la solicitud

## **Bono por Mejoras Continuas – Certificación de normas de calidad**

- La acreditación del certificado de normas de calidad correspondiente otorga un bono equivalente al 30% del beneficio correspondiente a las contribuciones patronales y al monto equivalente al bono por el impuesto a las ganancias, para Industrias MiPyME y del 15% para las restantes
- Son consideradas la certificaciones de norma de calidad en procesos y productos emitidas y que se encuentran incluidas dentro del “Listado de Normas de Calidad BK 4.0) según Apendice B de la Resolución 151/2023
- Se aceptarán tanto las certificaciones como las re certificaciones
- No se consideran las certificaciones obligatorias (Ej. Licencias de conformación de Modelos)

## **Bono por inversiones en I +D**

- Inversiones computables: Contratación de servicios tecnológicos o inversiones destinadas a la mejora de la productividad, la calidad y la innovación en procesos siempre vinculadas a BK (Ej: Mejoras de procesos, organización de procesos administrativos, recursos humanos, comercialización o marketing, obras civiles y honorarios profesionales)

## Proyectos admitidos

- Proyectos de investigación y/o Innovación tecnológica que impliquen la obtención de nuevos productos o procesos productivos debiendo contemplar uno o mas objetivos, un cronograma de inversiones y resultado verificables
- Se consideran nuevos producto o procesos que difieran tecnológicamente de las existentes con anterioridad tanto en la empresa como en el mercado

## Formulario de Proyecto BK 4.0

- Las inversiones que conforman el proyecto deben incorporarse dentro del “Listado de Inversiones Elegibles BK 4.0”
- Dichas inversiones deben encontrarse respaldadas por facturas emitidas durante el año calendario correspondiente a la solicitud del bono y deben estar canceladas en su totalidad al momento de la solicitud
- La acreditación de los pagos deberá realizarse mediante Giros o transferencias bancarias, Depósitos en cuentas de entidades financieras, Cheques propios o de terceros, Tarjeta de crédito o débito



## Planilla de inversiones BK 4.0

- La planilla se compone de dos ventanas, la primera correspondiente a la carga del detalle de los comprobantes presentados y la segunda referente a la descripción de los pagos efectuados
- Se deben acompañar los comprobantes, circuitos de pagos y resultados verificables en un único PDF en el mismo orden al declarado en la planilla de inversiones
- Los comprobantes incorporados en la Planilla deberá contar con una Certificación Contable de profesional independiente y legalizada por CPCE

## **Monto del Bono por Investigación y Desarrollo (I+D)**

- El monto del bono surge de aplicar el 80% sobre las inversiones efectuadas y con un tope del 2,5% sobre las ventas de BK para industrias MiPyME y del 2% para las restantes

## **Bono Reintegro a la Exportación**

- Se debe completar la “Planilla de Reintegro de Exportación de BK 4.0” con todos los reintegros cobrados por las exportaciones de bienes nuevos, fabricados por cuenta propia, relacionados a exportaciones oficializadas a partir del 01 de enero del año anterior a la solicitud del beneficio
- Cuando el reintegro de exportación se encuentre en el Sistema María en Estado “Devolución Generada”



El importe a consignar en pesos para aquellos será el que surja de convertir su valor multiplicando la moneda extranjera a la cotización de divisas tipo comprador del BNA del último día hábil del año calendario de Solicitud de Bonos (Ej: 31/12/2022 \$ 176,96)

- El monto del bono será del 60% del monto consignado en la planilla

## **Tope de Beneficios**

- La suma total de beneficios otorgados anualmente por todos los conceptos no podrá exceder el 10% de la facturación total por igual período

## **Evaluación y otorgamiento de la solicitud de bono**

- Una vez presentada la solicitud por la TAD se genera el expediente
- Luego de la primera evaluación formar por parte de la DAPI la empresa recibe la notificación para el pago del 3% del monto del bono solicitado y el beneficio de las contribuciones percibidas en el año (Tasa de auditoria-FONDIMA) Art 4 Resolución 151/2023

## **Fiscalización contable y técnica**

- La documentación presentada estará sujeta fiscalización contable a cargo de la UBA y auditoria Técnica, a su vez con cruces sistémicos con AFIP
- En base a esa información se determina el monto del beneficio y el control del tope del 10%
- Se da intervención al servicio jurídico sobre el procedimiento

## Otorgamiento del Bono

- La DNGPI comunica a la AFIP el monto del beneficio otorgado en la cantidad de fracciones que solicitó la empresa
- Los certificados tienen una identificación bajo el Número 406 y pueden cederse una única vez a proveedores que conforman la cadena productiva o utilizarse para el pago de impuestos nacionales (RG AFIP 5427/2023)



## Consulta e Imputación de los Bonos de Créditos Fiscal

- Se podrán consultar e imputar los bonos en el servicio de AFIP “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”.-
- La imputación puede ser total o parcial seleccionando el bono e ingresando los datos y el importe a cancelar

## Cesión de Bonos Fiscales

- Los bonos pueden cederse por única vez siempre que se cumplan con los siguientes requisitos
  - a) No posea deudas exigibles con AFIP
  - b) No haya utilizada o imputado parcialmente al bono
  - c) Informe el precio de venta del bono fiscal mediante el servicio “Administración de Incentivos Fiscales – Contribuyentes”

Únicamente el bono podrá ser cedido a:

1. Entidades bancarias públicas o privadas
2. Empresa que integren la cadena de valor de bienes de capital según las actividades económicas listadas en el Anexo VII de la Resolución 26/22 y modific. El código de la actividad del cesionario en el “Sistema Registral” deberá ser coincidente con alguno de los detallados en el citado Anexo



**Dr. CP Pedro Farabulini**

**[pedro@estudioauditor.com.ar](mailto:pedro@estudioauditor.com.ar)**

**21.ª JORNADA DE PROFESIONALES  
EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SUR DE SANTA FE**



**¡GRACIAS!**

**21.ª JORNADA DE PROFESIONALES  
EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL SUR DE SANTA FE**